



aquellas personas que con arreglo a las Leyes estan exceptuadas.

13ª = El contrato se hace a riesgo y ventura, no teniendo por consiguiente derecho el contratista a alteracion de precio o rescision.

14ª = Seran de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, tanto en reintegrar el papel que se invierte en el Expediente, cuanto en anuncio de subasta y formalizacion del contrato.

El Sr Piqueras vota q.º queda muy a discrecion del Farmaceutico determinar cual de los enfermos es pobre, y deberia precisarse mas, por lo que el Ayuntamiento acordó a propuesta suya adicional la siguiente condicion.

En cualquier duda que se presente respecto de la pobreza del enfermo a quien se refiera la subasta se resolverá por el Sr Alcalde y Comision de Beneficencia, oyendo al Farmaceutico y sin perjuicio de que si por la urgencia del caso se estimare oportuno, se ordene por el Sr Alcalde el despacho de la receta.

Tambien se acordó a propuesta del Sr Salazar que las condiciones que hacen relacion a la calificacion de los pobres se entiendan interim no se forme padron de los de esta clase.

Se aprueba el | Con las precedentes adiciones acordadas el



El Sr Piqueras propone que la calificacion de pobreza de los enfermos se remita por el Sr Alcalde.

D.